

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - EL CENEPRED Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - CENEPRED**, con RUC N° 20543891755, con domicilio legal en la Av. Del Parque Norte 313-319 distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, el Mg. NÉSTOR EDMUNDO MORALES MENDIGUETTI, identificado con DNI N° 43693829, designado mediante Resolución Suprema N° 150-2015-PCM del 19 de mayo de 2015, a quien en adelante se le denominará **EL CENEPRED** y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC**, con RUC N° 20131366613, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Mg. ENRIQUE ARMANDO PERAMÁS DÍAZ, identificado con DNI N° 08081315 a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las partes el 3 de febrero de 2015, se suscribe el presente Convenio Específico.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

- 2.1 **LA MUNICIPALIDAD** es un organismo del Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa, responsable de la gestión política del distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima, cuyas competencias y funciones están contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias. En ese sentido, le corresponde, entre otras funciones, la de promover el desarrollo humano sostenible dentro de la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 2.2 De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y su Reglamento, **EL CENEPRED**, es un organismo público ejecutor conformante del SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y reconstrucción, así como de asesorar, elaborar y establecer los lineamientos técnicos y mecanismos para el desarrollo adecuado de los referidos procesos por los distintos entes públicos y privados que integran el indicado Sistema.

En el marco de las normas señaladas y de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, está en capacidad de

brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, incluyendo el desarrollo de capacidades humanas en las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.3 Ley N° 27972, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.5 Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.
- 3.6 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664.
- 3.7 Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 3.8 Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANGERD 2014-2021.
- 3.9 Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del EL CENEPRED.
- 3.10 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.11 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.12 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.13 El Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto brindar asistencia técnica y asesoramiento al personal de **LA MUNICIPALIDAD** en temas relacionados al manejo del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres – SIGRID.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 **EL CENEPRED** se compromete a:

- a) Brindar asistencia técnica, asesoramiento y acompañamiento en el uso, manejo y aplicación del SIGRID – EL CENEPRED.
- b) Personalizar un entorno de trabajo denominado SIGRID – RÍMAC.
- c) Proporcionar asesoramiento en la aplicación de los lineamientos técnicos, manuales y guías metodológicas referentes al tratamiento de información geoespacial y registros administrativos.
- d) Facilitar información técnica debidamente procesada, estandarizada y validada generada por **EL CENEPRED** que sea de utilidad y beneficio dentro del marco de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- e) Establecer mecanismos de seguimiento de las actividades y compromisos asumidos por ambas partes.

- f) Difundir las actividades y logros de la intervención conjunta en la página web institucional, las redes sociales, etc.

5.2 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- a) Designar, mediante un acto administrativo, a un mínimo de dos administradores SIGRID – RÍMAC.
- b) Designar, mediante un acto administrativo, a un equipo de usuarios del aplicativo SIGRID COLLECT – RÍMAC.
- c) Administrar y gestionar la información contenida en el SIGRID - RÍMAC, utilizando el procedimiento técnico proporcionado por **EL CENEPRED**.
- d) Recopilar, sistematizar y cargar información de su competencia territorial en el SIGRID – RÍMAC.
- e) Difundir las actividades y logros de la intervención conjunta a través de sus redes sociales y portal institucional.
- f) Establecer mecanismos de seguimiento de las actividades y compromisos asumidos por ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos y/o logísticos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, serán asumidos por ambas entidades, de acuerdo a la actividad y a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de dos (2) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado mediante la suscripción de la adenda correspondiente, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional estarán a cargo de:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**: el Gerente Municipal.
- Por **EL CENEPRED**: el Director de la Dirección de Gestión de Procesos.

Los representantes ejecutarán y coordinarán las actividades planeadas y acordadas por ambas partes y serán responsables de:

- a) Establecer un plan de trabajo, detallando las actividades en el marco del presente convenio.
- b) Vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

Tanto **EL CENEPRED** como **LA MUNICIPALIDAD** podrán sustituir a su representante para lo cual deberán comunicar dicho cambio a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS INTELECTUALES

- 9.1 Los productos, estudios o resultados de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, constituyen propiedad intelectual de ambas partes.
- 9.2 El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual pertenecientes a cualquiera de las partes en individual, así como la propiedad común a las partes, deben sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.
- 9.3 Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual en el marco del presente convenio deberá ser previamente autorizada por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio Específico, deberá ser realizada mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio Específico.

La modificación estará supeditada al interés de las partes, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 11.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:
- Por mutuo acuerdo
 - Por mandato legal expreso.
 - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
 - Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.
- 11.2 La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.
- 11.3 La resolución del Convenio Marco de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del numeral 11.1 de la presente cláusula, se formalizará mediante carta simple, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Sin perjuicio de ello, las actividades en ejecución se desarrollarán hasta la conclusión de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación o cumplimiento del convenio o de algún instrumento que forme parte integrante de éste en forma de anexo, será solucionada mediante el trato directo entre las partes. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursará a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de controversia o discrepancia.

12.2 En caso la controversia se solucione directamente entre las partes, se suscribirá el documento que corresponda. Si la controversia enmendada versara sobre la validez o interpretación del convenio o de algún instrumento que forme parte integrante de éste en forma de anexo, se suscribirá un acta de entendimiento que formará parte integrante del convenio, dicho acta deberá ser previamente aprobada por los representantes legales de ambas instituciones.

12.3 En caso las partes no pudieran solucionar la controversia o discrepancia por el trato directo y buena fe en el plazo de diez (10) días hábiles, contado desde la recepción de la comunicación a la que se hace referencia en el numeral 12.1, toda controversia, desavenencia o reclamación derivada o relacionada del presente convenio, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación incluso las del convenio arbitral, serán resueltas mediante Arbitraje de Derecho en la Cámara de Comercio de Lima; cuyo laudo arbitral será definitivo e inapelable.

12.4 Para tal efecto, se constituirá un Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros; correspondiendo a cada parte nombrar a un árbitro; siendo que, los árbitros designados nombrarán al tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral. Cada parte asumirá los honorarios del árbitro que seleccione y, en partes iguales los honorarios del presidente del Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN

Las partes no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones materia del presente convenio, bajo ningún título, ni ceder su posición. El incumplimiento de la presente obligación, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el presente Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la introducción del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LA MUNICIPLIDAD y EL CENEPRED declaran expresamente que el presente Convenio Específico es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 77º de Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

- 15.1 Para los efectos del presente Convenio Específico, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 15.2 Toda documentación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada; siempre y cuando, se envíe por escrito, se encuentre dirigida y se notifique en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico.
- 15.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Específico deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en dos (2) ejemplares de igual contenido y validez, en la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de abril del año 2016.



Mg. Néstor Edmundo Morales Mendiguetti

Jefe

Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres

Dr. Enrique Armando Peramás Díaz

Alcalde

Municipalidad Distrital del Rímac



ACUERDO DE CONCEJO N° 027 -2016-MDR

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL RÍMAC

POR CUANTO:

VISTO; en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de abril de 2016, Oficio N° 98-A-2016/MDR de fecha 25 de abril de 2016, Informe N° 017-2016-GUYRI-MDR de fecha 26 de abril de 2016 de la Gerencia de Gestión Urbana y Relaciones Interinstitucionales, Informe N° 233-201-GAJ-MDR de fecha 26 de abril de 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 060-2016-GPP/MDR de fecha 26 de abril de 2016 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED y la Municipalidad Distrital del Rímac.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en virtud al numeral 26) del artículo 9° de lo Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal entre otras atribuciones, aprobar lo celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

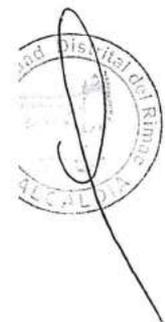
Que, el numeral 76.1) del artículo 76° de lo Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración sin que ello importe renuncia a la competencia propio señalada por ley;

Que, a su turno el numeral 77.3) del artículo 77° de la Ley N° 27444, señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el Convenio Específico tiene por objeto establecer mecanismos, herramientas, protocolos y responsabilidades en el marco del uso y administración del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Local de la Municipalidad Distrital del Rímac- SIGRID, así como desarrollar actividades y acciones que propendan a la promoción e implementación de los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo de desastres y reconstrucción;

Que, la Gerencia de Gestión Urbana y Relaciones Interinstitucionales a través del Informe N° 017-2016-GRIGU-MDR de fecha 26 de abril de 2016, opina favorablemente toda vez que será beneficioso para el distrito en materia de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres;

Que, la Gerencia de Asesoría mediante Informe N° 233-2016-GAJ-MDR de fecha 26 de abril de 2016, opina que se encuentra conforme al marco normativo vigente; la suscripción del precitado Convenio;



Que, a través del Informe N° 060-2016-GPP/MDR de fecha 26 de abril de 2016, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, opina que el mencionado Convenio permitirá identificar y priorizar actividades y procesos de prevención del riesgo de desastres; asimismo la Municipalidad incorporará en su Plan Operativo las actividades y proyectos a desarrollar y contará con el presupuesto para la ejecución del Convenio Específico;

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el inciso 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

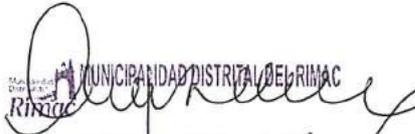
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED y la Municipalidad Distrital del Rímac; el mismo que consta de catorce cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital del Rímac a suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional señalado en el artículo precedente.

Dado en el Palacio Municipal a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Abog. JULIA ROSA REYES LARRAÍN
SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y P.R.C.C.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
MG. ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
ALCALDE